

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) (RESIDUO INTRA HOSPITALARIO POTENCIALMENTE INFECCIOSO) IN SITU A TRAVÉS DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS QUE CUENTEN CON UN PROCESO DE CHOQUE Y FRICCIÓN: A TRAVÉS DE TRITURACIÓN Y ESTERILIZACIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADO POR LA C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA LODEIT DE MEXICO SA DE CV EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA POR EL C. **JOSÉ MANUEL LOZANO WOOLRICH** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**EL INSTITUTO**” declara a través de su Apoderada Legal que:

1.1. “EL INSTITUTO” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA en su cargo de COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS y Apoderada legal con R.F.C. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento el C. JESUS IVAN APREZA BLANCO en su carácter de TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL número **AA-50-GYR-050GYR019-N-23-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y los correlativos de su Reglamento. Con fecha 27 de enero de 2023, en la Sesión Ordinaria número 01/2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del “Servicio Integral de Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) (Residuo Intra Hospitalario Potencialmente Infeccioso) In Situ a través de Equipos Automatizados que Cuenten con un Proceso de Choque



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019N02323-001

y Fricción: a Través de Trituración y Esterilización de Residuos Generados en las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Centro Médico Nacional La Raza del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023”, mediante Acuerdo número AC-03/SO-01/2023.

1.5. “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo emitido por el Coordinador Técnico de Conservación y Servicios Complementarios, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**, con cuenta número 42061404, de fecha 18 de enero de 2023, con número de solicitud 1, 0000284313-2023,

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45

1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

2.1. ES una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 56,466 de fecha 6 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Titular de la Notaría Pública número 5 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México, con el folio mercantil electrónico número 51025, denominada LODEIT DE MEXICO SA DE CV ., cuyo objeto social es, entre otros, la fabricación, importación, y comercialización, compra, venta y distribución de toda clase de equipos de desechos sanitarios, equipos de residuos peligrosos biológico de filtrado, infecciosos, sanitarios, equipos médicos de esterilización y demás aparatos relacionados con el ramo.

2.2. El C. José Manuel Lozano Woolrich, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 59,361, fecha 6 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Titular de la Notaría Pública número 5 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México, con el folio mercantil electrónico número 51025, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes LDM111206GG7

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la “LAASSP”. En caso de que “EL PROVEEDOR” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la “LAASSP”. Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la “LAASSP” y 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR”, en caso de auditorías, visitas o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019N02323-001

inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

2.6. Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los teléfonos: 722 513 8801 y 722 490 2083, correos electrónicos: [REDACTED] y [REDACTED], y domicilio ubicado en Avenida Miguel Hidalgo y Costilla Número 804 Planta Alta, Colonia San Sebastián, C.P. 50150, en Toluca, Estado de México.

3. De “LAS PARTES”:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del “SERVICIO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) (RESIDUO INTRA HOSPITALARIO POTENCIALMENTE INFECCIOSO) IN SITU A TRAVÉS DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS QUE CUENTEN CON UN PROCESO DE CHOQUE Y FRICCIÓN: A TRAVÉS DE TRITURACIÓN Y ESTERILIZACIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023” en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) “Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”

Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Documento de Designación de Administrador de Contrato”

Anexo 3 (tres) “Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Datos de Contacto de “**EL PROVEEDOR**” y Acta de Adjudicación”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$11,733,175.60 (ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un monto máximo de \$25,812,986.32 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional de conformidad con el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del “SERVICIO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019N02323-001

RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) (RESIDUO INTRA HOSPITALARIO POTENCIALMENTE INFECCIOSO) IN SITU A TRAVÉS DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS QUE CUENTEN CON UN PROCESO DE CHOQUE Y FRICCIÓN: A TRAVÉS DE TRITURACIÓN Y ESTERILIZACIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO"

efectuará pagos de forma mensual (mes calendario) a "EL PROVEEDOR" una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la "LAASSP" y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "EL INSTITUTO" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019N02323-001

materia del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “**EL INSTITUTO**”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**” archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que “**EL INSTITUTO**” tiene en operación, para tal efecto “**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de “**EL INSTITUTO**”, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a “**EL PROVEEDOR**” en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a “**EL PROVEEDOR**” las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“**EL PROVEEDOR**” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con “**EL INSTITUTO**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019N02323-001

su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019N02323-001

compense contra los adeudos que tenga “**EL INSTITUTO**” para con “**EL PROVEEDOR**” o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a “**EL INSTITUTO**” la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, “**EL INSTITUTO**” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que “**EL PROVEEDOR**” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**” con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“**EL PROVEEDOR**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**EL INSTITUTO**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**EL INSTITUTO**”.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019N02323-001

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El CFDI deberá ser presentada en forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

██████████
“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”

El pago de la prestación de los servicios prestados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y Acta de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019N02323-001

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/02/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.



NOVENA. GARANTÍA

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

██████████
“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “**EL INSTITUTO**” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “**EL PROVEEDOR**” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.



- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de



conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al C. JESUS IVAN APREZA BLANCO con RFC [REDACTED] en su carácter de TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0% a los conceptos que se señalan en el numeral **11. inciso b)** de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**, del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato. "EL INSTITUTO"

DÉCIMO CUARTO PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional conforme a los conceptos que se señalan en el numeral **11. inciso a)** de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR"

personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR" Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del



monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “EL INSTITUTO”

, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, conforme el numeral **21** de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. .

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.



Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **“LAASSP”**.



VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de



cumplimiento;

j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

M) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019N02323-001

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA	COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS	[REDACTED]
JESUS IVAN APREZA BLANCO	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	[REDACTED]

POR:

"EL PROVEEDOR"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019N02323-001

NOMBRE	R.F.C
LODEIT DE MEXICO SA DE CV	LDM111206GG7





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019N02323-001

btzvs4qFzEdoSr8wJBnNFPVUrFwCgKiPEugxHHKodefy9okqY/4utA0daHHz8eGlsDyT6nMw4V/jvnyxZogb9a0eo4RMCXs+UKJwHmnA4M9gETshjQwExqGzK6HsdLPx1pPbKlvb3x0YfJZ7RdWsMXX+XxolTxw
N2JVRrvE50AlwB9jksSvEtawrcI+3Qdbzp4kwxo9P0YPi3Xbx0h/vGRPOq3PM2PkmLTYdPvjq4DQdJQC+9PhYLz6XGQSynBAGDLc1VK/BNd+DHZaJgn0uuf9LSB3iQkLXuvz5gFmh+5fCeQyL5KFrveIpg8DiIii
mx6vayp40qy8Bmd8mdIodA==





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N02323-001

ANEXO 1 (UNO)
"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

... 1987
... 1987



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000284313 - 2023

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DSG División Servicios Generales
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Residuos Peligrosos Biológico

Fecha Impresión: 18/01/2023 Fecha Validación: 18/01/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 29,943,065.00 42061404

COMPROMETIDO PRESUPUESTAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	2,994.3	2,994.3	2,994.3	2,994.3	2,994.3	2,994.3	2,994.3	2,994.3	2,994.3	2,994.3	2,994.3	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 29,943,065.00
VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN

ING. DULCE MARISOL GOMEZ BOTELLO

Autorizó

COORDINADOR TÉCNICO DE CONSERVACION Y SERVICIOS COMPLEMENTAR

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N02323-001

ANEXO 2 (DOS)

“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

2017 2018
SIN TEXTO SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) (RESIDUO INTRA HOSPITALARIO POTENCIALMENTE INFECCIOSO) IN SITU A TRAVÉS DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS QUE CUENTEN CON UN PROCESO DE CHOQUE Y FRICCIÓN; A TRAVÉS DE TRITURACIÓN Y ESTERILIZACIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

"El personal realizara sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".



1
6

Página 1



Para el presente documento, se deberá entender "las UMAE del CMN La Raza", como el conjunto de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Centro Médico Nacional La Raza integradas por el "Hospital de Especialidades", "Hospital General C.M.N." y "Hospital de Gineco-Obstetricia 3" (incluyendo sus unidades periféricas).

- A. Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El servicio consistirá en el tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI) (Residuo Intra Hospitalario Potencialmente Infeccioso) in situ a través de equipos automatizados que cuenten con un proceso de choque y fricción; a través de trituración y esterilización de residuos generados en las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional (UMAE del CMN La Raza) integradas por el "Hospital de Especialidades", "Hospital General C.M.N." y "Hospital de Gineco-Obstetricia 3" (incluyendo sus unidades periféricas) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023.

El proceso deberá de ser realizado mediante equipo electro-mecánico que permita alcanzar una temperatura de 155° C., consiguiendo un grado de trituración minúscula y una esterilización total que elimine rastros bacterianos, el proceso deberá de garantizar la no generación de emisiones contaminantes en las **UMAE CMN LA RAZA**, el resultado que se obtenga de este proceso, deberá ser un granulado estéril, inocuo e irreconocible con aproximadamente 80% menos volumen y 20% menos peso, además de hacerlo asimilable al Residuo Sólido Municipal (RSM) autorizado para disponerse en los depósitos de basura común.

El proceso mecánico-físico-químico deberá de ser realizado por uno o máximo 2 equipos electromecánicos, los cuales deberán de ser previamente instalados por el prestador de servicios, quien deberá de realizar todos los trabajos y maniobras eléctricas, mecánicas, de adecuación de espacios, así como, cualquier otra necesaria para su puesta en marcha desde el inicio de la vigencia del contrato.

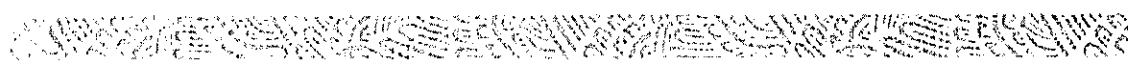
El o los equipos propuestos deberán de cubrir la demanda diaria de tratamiento de RPBI de la generación proyectada por las **UMAE CMN LA RAZA**.

El proceso de manejo integral de los residuos deberá de ser cero emisiones contaminantes (no se deberá generar emisiones contaminantes durante el proceso de tratamiento).

Autorización para el tratamiento Intra hospitalario (in-situ) de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) donde se identifique el equipo a utilizar. (Se deberá señalar en color la vigencia de la autorización y el equipo, método o tratamiento a utilizar)

El sistema propuesto deberá de garantizar un manejo integral de los residuos cero emisiones contaminantes, para lo cual el proveedor una vez al año deberá de entregar los resultados a una prueba de laboratorio en las que se incluyan resultado de análisis de aguas, estudio de partículas

Handwritten marks: a circle and a checkmark.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

Suspendidas Totales (PST) e informe de análisis de Corrosividad (C), Reactividad @, Inflamabilidad (I) y Toxicidad al Ambiente (T) (CRIT), este último correspondiente a la muestra del RPBI, una vez tratado por el equipo instalado, realizado por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

El sistema propuesto deberá de tener vigente la Autorización otorgada por la SEMARNAT.

Como parte del servicio, **EL PROVEEDOR** deberá brindar capacitación dentro de los primeros 60 días del inicio de la vigencia del servicio y cuando por rotación de personal se requiera por escrito del administrador al representante del proveedor con cuando menos 10 días de anticipación, al personal de las **UMAE CMN LA RAZA** para la correcta clasificación de residuos, debiendo entregar constancias para cada uno de los participantes.

Para la recolección intra hospitalaria de los residuos, **EL PROVEEDOR** deberá de dotar de insumos necesarios para la recolección y almacenamiento temporal de los **RPBI** en las **UMAE CMN LA RAZA**.

El personal del prestador del servicio deberá realizar en todo momento los trabajos de pesaje, depositar los RPBI en el equipo electromecánico, realizar la operación de los equipos y mandos que requiere la maquinaria para su funcionamiento y la descarga de los residuos esterilizados e inoos en bolsas para su traslado a los contenedores que el Instituto disponga para el almacenaje y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos.

El equipo a utilizar deberá realizar su proceso de tratamiento de los desechos médicos sólidos en un recipiente herméticamente cerrado a temperaturas elevadas y bajo presión atmosférica, proceso que concluya con la desintegración de la masa de desechos y que como resultado del proceso físico-químico alcance un grado de trituración minúscula y esterilización total que elimine rastros bacterianos.

El equipo propuesto deberá contar con un panel de control en donde se identifique la fase del proceso en el que se encuentra, así como, de la temperatura conseguida y en su caso fase de alarmas, considerando que el proceso para alcanzar la Inocuidad de los residuos radica en gran medida en las temperaturas que alcanzan los residuos dentro del equipo.

El equipo propuesto deberá considerar la liberación adecuada de los vapores y líquidos que se llegaren a generar a consecuencia del proceso físico-químico para el tratamiento de los RPBI, para lo cual el equipo deberá contener los conductos de salida adecuados del espacio físico que ocupe la maquinaria y de conformidad a la legislación y normatividad ecológica aplicable.

EL PROVEEDOR deberá realizar las instalaciones físicas, hidráulicas y eléctricas que requiera el equipo, atendiendo tomas, salidas, rutas, especificaciones, lineamientos y demás disposiciones que para sus efectos tiene establecidos las **UMAE CMN LA RAZA**, incluyendo las de seguridad y protección civil

Para la instalación del o los equipos, **EL INSTITUTO** dispondrá un espacio físico suficiente de aproximadamente 50 metros cuadrados para albergar un equipo electromecánico, para lo cual el proveedor deberá contemplar la Instalación de la maquinaria, incluye materiales, mano de obra, de manera enunciativa más no limitativa los siguientes trabajos de adecuación:





- Sistema de ahorro de energía, incluye transformador y regulador de corriente inverter.
- 1 báscula de pesaje electrónica digital (acorde a la capacidad de tratamiento).
- Adecuación total del espacio necesario para el correcto funcionamiento de los sistemas hasta 70 metros
- Provisión e instalación para alimentación de Tierra Física.
- Provisión e instalación de interruptor termo magnético con capacidad mínima de 3x100 A. 2 Pza. con 1 gabinete y un tablero.
- Provisión y aplicación de Epóxico hasta de 30 M²
- Provisión e instalación de alumbrado.
- Provisión y colocación de puertas y ventanas.
- Provisión e instalación de cámaras de video para seguridad y monitoreo interno del área de tratamiento de RPBI de por lo menos 4 cámaras con grabador
- Provisión de Muebles para oficina interna del área (un escritorio 1 silla.)

EL PROVEEDOR, una vez concluido el contrato deberá de retirar el equipo debiendo dejar el espacio físico e instalaciones en las mismas condiciones con las que se le fue entregado.

INSUMOS

1. Los insumos que **EL PROVEEDOR** proporcione para la prestación del servicio se encontrarán incluidos en el costo del servicio (**Anexo B de los Términos y Condiciones**).
 - 1.1 **Carritos Manuales.** - Para la recolección y transporte interno de los RPBI, que deberán contar con la leyenda: "USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico. Dichos carritos serán sustituidos por **EL PROVEEDOR**, sin costo para **EL INSTITUTO**, en el caso de descompostura, daños o defectos; dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha en que **EL INSTITUTO** presente reporte por escrito o correo electrónico.
 - 1.2 **Bolsas de Plástico rojas y amarillas.** - las cuales serán proporcionadas al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. Bolsas verde agua para la disposición de los residuos no pelgrosos.
 - 1.3 **Bolsas de Plástico Verde.** - Bolsa de polietileno de baja densidad, medida de 1.10 x 1.20 cm y 0.038 milímetros de espesor, sello estrella, color verde agua traslucido.
 - 1.4 **Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes.** - Deberán contar con separador de agujas lo suficientemente resistente que permita un mínimo de manipulación, rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Serán proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora.
 - 1.5 **Recipientes herméticos.** - Para los RPBI líquidos patológicos, para residuos no anatómicos líquidos y para sangre, deberán contar con rótulo del símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS", los cuales deberán ser proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen recipientes herméticos con defectos o en mal estado.

1

1

Página 4



- 1.6 **Contenedores para almacenamiento temporal.** - Deberán contar con tapa y rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS".
- 1.7 **Refrigeradores.** - Para el almacenamiento temporal de los RPBI patológicos, **EL PROVEEDOR** deberá entregar en buenas condiciones de uso, confiables y eficientes un refrigerador que deberá tener las siguientes características:
- Contar con la capacidad de almacenamiento necesaria para atender las necesidades de la Unidad Generadora en la que se ubiquen;
 - Contar con ajuste de control de temperatura;
 - Contar con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y deberán ser instalados el primer día de la prestación del servicio.
 - Los mantenimientos preventivos y correctivos que requiera por su uso normal el refrigerador correrán por cuenta exclusiva del **PROVEEDOR**, sin costo alguno para **EL INSTITUTO**.
 - En caso de falla o descompostura por uso natural de un refrigerador, **EL PROVEEDOR** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 48 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.

En caso de contingencia o emergencia, **EL PROVEEDOR** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

EL PROVEEDOR se obliga a notificar por escrito al Administrador del contrato cualquier tipo de irregularidad que detecte en el manejo de los RPBI, así como cualquier cambio de sus instalaciones operativas, administrativas y de equipo para la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

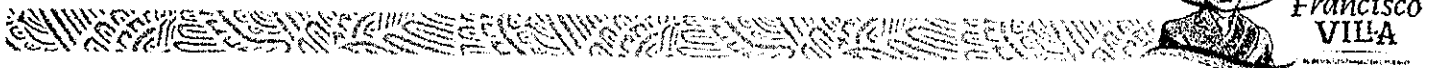
- B. En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la Ley de Infraestructura de la Calidad y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

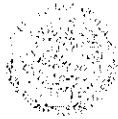
No Aplica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



5

Página 5



C. En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica

No Aplica

D. En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica

No Aplica

E. Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

El tratamiento de los RPB debera de cumplir en todos sus extremos lo dispuesto en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, carga impositiva bajo la estricta responsabilidad del PROVEEDOR, el cual debe garantizar la eliminacion de microorganismos patogenos y volverlos irreconocibles para su disposicion final en sitios autorizados.

F. El Anexo Técnico no debera contener informacion relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratacion, o al tipo de procedimiento de contratacion.

Clave CUCOP	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
35800005	Servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos	Servicio Mensual	

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

Para la prestación del Servicio integral de tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos (RPBI) (Residuo Intra Hospitalario Potencialmente Infecioso) In Situ a través de equipos automatizados que cuenten con un proceso de choque y fricción; a través de trituración y esterilización de residuos generados en las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Centro Médico Nacional La Raza del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023, el licitante deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental publicada en el D.O.F., el 7 de Junio 2013 y sus reformas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicada en el D.O.F., el 28 de Enero de 1988 y sus reformas.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el D.O.F., el 8 de Octubre de 2003 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, publicada en el D.O.F., el 25 de Noviembre de 1988 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicado en el D.O.F., el 30 de noviembre de 2006 y sus reformas.
- NOM-052-SEMARNAT-2005 publicada en el D.O.F., el 23 de Junio de 2006 y sus reformas.
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 publicada en el D.O.F., el 17 de Febrero de 2003 y sus reformas.
- Guía de Cumplimiento de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 publicada en el D.O.F., 14 Septiembre de 2005.

Y demás Normas Oficiales Mexicanas y disposiciones jurídicas relacionadas y concordantes de índole federal, estatal o de la Ciudad de México que apliquen en la materia.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Handwritten marks: a circle with a dot and a checkmark.

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE
TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS
BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) (RESIDUO INTRA
HOSPITALARIO POTENCIALMENTE INFECCIOSO) IN
SITU A TRAVÉS DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS
QUE CUENTEN CON UN PROCESO DE CHOQUE Y
FRICCIÓN; A TRAVÉS DE TRITURACIÓN Y
ESTERILIZACIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN
LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
(UMAE) DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

Página 1





Para el presente documento, se deberá entender "las UMAE del CMN La Raza", como el conjunto de las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Centro Médico Nacional la Raza integradas por el "Hospital de Especialidades", "Hospital General C.M.N." y "Hospital de Gineco-Obstetricia 3" (incluyendo sus unidades periféricas).

1. Descripción amplia y detallada del Servicio.

El servicio consistirá en el tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI) (Residuo Intra Hospitalario Potencialmente Infeccioso) in situ a través de equipos automatizados que cuenten con un proceso de choque y fricción; a través de trituración y esterilización de residuos generados en las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional (UMAE del CMN La Raza) integradas por el "Hospital de Especialidades", "Hospital General C.M.N." y "Hospital de Gineco-Obstetricia 3" (incluyendo sus unidades periféricas) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023.

2. Vigencia de la contratación (4.24.4 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La vigencia del contrato y prestación del servicio deberá ser a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

La presente contratación se realizará bajo el esquema de **Contrato Abierto por Monto**, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presupuesto autorizado para el rubro requerido es el siguiente:

URC	Mínimo con IVA	Máximo con IVA
H. General CMN la Raza	11,977,225.66	29,943,064.14
H. de Infectología "Dr. Daniel Méndez Hernández"		
H. de Gineco-Obst. No. 3 CMN la Raza.		
H. de Especialidades CMN la Raza		
Banco de sangre Central del CMN La Raza		
Consulta Externa		

En la formalización del contrato se deberá establecer que de acuerdo con el artículo 25, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: "Los contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes".

3. Programa de entregas (4.24.4 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de **Contrato Abierto por Monto**, distribuido en servicios mensuales durante toda la vigencia del contrato.

En los términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el contrato será adjudicado al precio ofertado más bajo.

Página 2





a) Condiciones de entrega

Para el inicio de la prestación del "Servicio integral de tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos (RPBI) (Residuo Intra Hospitalario Potencialmente Infecioso) In Situ a través de equipos automatizados que cuenten con un proceso de choque y fricción; a través de trituración y esterilización de residuos generados en las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Centro Médico Nacional La Raza del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023", los insumos requeridos deberán ser entregados por **EL PROVEEDOR**, en las unidades generadoras (**Anexo A**), conforme a los tipos, cantidades y tamaños descritos en el **Anexo B**, dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio, en el horario de las 8:00 a las 18:00 hrs.

EL PROVEEDOR entregará los insumos subsecuentes al canje, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes, en los domicilios de cada Unidad Generadora (**Anexo A**), conforme a las cantidades y tipos entregados en la dotación inicial (**Anexo B**).

La recepción de los insumos corresponde al Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice dicha función en la Unidad Generadora.

Los insumos que **EL PROVEEDOR** proporcione podrán tener una variación en su tamaño de acuerdo con lo solicitado en el (**Anexo B**).

El personal del **EL PROVEEDOR** deberá de realizar en todo momento los trabajos de pesaje, depositar los RPBI generados en el día en el equipo electromecánico, realizar la operación de los equipos y mandos que requiere la maquinaria para su funcionamiento y la descarga de los residuos esterilizados e inocuos en bolsas para su traslado a los contenedores que el Instituto disponga para el almacenaje y disposición final como Residuos Sólidos Urbanos.

El equipo a utilizar deberá de realizar su proceso de tratamiento de los desechos médicos sólidos en un recipiente herméticamente cerrado a temperaturas elevadas y bajo presión atmosférica, procesos que concluya con la desintegran de la masa de desechos y que como resultado de los procesos físico-químico alcance un grado de trituración minúscula y esterilización total que elimine rastros bacterianos.

El servicio se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su reglamento en materia de residuos peligrosos, la norma oficial mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

- Los Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos envasados deberán almacenarse en contenedores de plástico con tapa y ser rotulados con el símbolo universal de riesgo biológico, con la leyenda "residuos peligrosos biológico-infecciosos" en el idioma español.
- **EL PROVEEDOR** deberá llenar el formato denominado "manifiesto de entrega, recepción y tratado de residuos peligrosos" (**Anexo C**), previo acuse de recibido por parte del personal de las **UMAE CMN LA RAZA** y entregarlo junto con la factura correspondiente al mes facturado al área usuaria al mes facturado.
- El personal operativo de **EL PROVEEDOR** deberá portar el equipo de seguridad correspondiente, uniforme completo (bata, botas, cubre bocas y guantes) e identificarse





mediante gafete con fotografía para realizar los siguientes procedimientos en cada una de las unidades usuarias:

- ❖ Realizar todas las maniobras de pesaje, carga y descarga de los residuos en el equipo, así como todas las actividades de operación del mismo.
- ❖ Requisitar y entregar "manifiesto de entrega, recepción y tratado de residuos peligrosos" (**Anexo C**) a la unidad aplicativa, el cual indicará la cantidad de kilos procesados.
- ❖ Los residuos hospitalarios (Residuos de manejo especial y Residuos peligrosos biológico-infecciosos) posteriormente a su tratamiento, deberán colocarse en el espacio destinado para el Residuo Sólido Municipal dentro de las **UMAE CMN LA RAZA** para su disposición final.

EL PROVEEDOR deberá realizar la higienización del almacén temporal utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito de sodio al 0.05%, sin ningún costo adicional para el instituto.

Tratamiento:

El tratamiento de los residuos peligrosos biológico-infecciosos (R.P.B.I.) y de manejo especial (Residuo intrahospitalario potencialmente infeccioso) se realizará por medio de equipos automatizados con proceso de choque y fricción.

EL PROVEEDOR entregará al Instituto las facturas generadas por este servicio dentro de los 10 días naturales posteriores al mes calendario del que se trate, conjuntamente con acuse de recibido de cada uno de los manifiestos de entrega, recepción y tratado de residuos peligrosos (Residuos de manejo especial intrahospitalario potencialmente infeccioso y Residuos peligrosos biológico infecciosos) correspondientes de cada unidad, debidamente firmados y sellados, garantizando que fueron recibidos y tratados de acuerdo a las autorizaciones que para tal efecto haya emitido la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales.

EL PROVEEDOR, será el único responsable por lo que le toca al funcionamiento del sistema de tratamiento de R.P.B.I. y de manejo especial (Residuo intrahospitalario potencialmente infeccioso) partir del área de tratamiento, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su reglamento en materia de residuos peligrosos, la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y lo solicitado en estas bases.

Disposición final: los R.P.B.I y Residuos intrahospitalarios potencialmente infeccioso ya tratados e irreconocibles, se tratarán como Residuos Sólido-Urbanos.

4. Insumos

Los insumos que **EL PROVEEDOR** proporcione para la prestación del servicio se encontrarán incluidos en el costo del servicio.

Para el inicio de la prestación del servicio, los insumos requeridos deberán ser entregados por **EL PROVEEDOR**, en los domicilios de las unidades generadoras (**Anexo A**), conforme a los tipos,

0
G
Página 4





cantidades y tamaños descritos en el **Anexo B**, dentro de los cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, en el horario de las 8:00 a las 18:00 hrs

EL PROVEEDOR entregará los insumos subsecuentes dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes en los domicilios de cada unidad generadora (**Anexo A**), conforme a las cantidades y tipos entregados en la dotación inicial y mensual (**Anexo B**). La recepción de los insumos, corresponde al Jefe de la Oficina de Servicios Generales.

Los insumos deberán cumplir con las características y especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, conforme se describe a continuación:

- 4.1 **Carritos Manuales.** - Para la recolección y transporte interno de los RPBI, que deberán contar con la leyenda: "USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico. Dichos carritos serán sustituidos por **EL PROVEEDOR**, sin costo para **EL INSTITUTO**, en el caso de descompostura, daños o defectos; dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha en que **EL INSTITUTO** presente reporte por escrito o correo electrónico.
- 4.2 **Bolsas de Plástico Rojas y amarillas.** - las cuales serán proporcionadas al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. Bolsas verde agua para la disposición de los residuos no peligrosos.
- 4.3 **Bolsas de Plástico Verde.** - Bolsa de polietileno de baja densidad, medida de 1.10 x 1.20 cm y 0.038 milímetros de espesor, sello estrella, color verde agua traslucido.
- 4.4 **Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes.** - Deberán contar con separador de agujas lo suficientemente resistente que permita un mínimo de manipulación, rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Serán proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora.
- 4.5 **Recipientes herméticos.** - Para los RPBI líquidos patológicos, para residuos no anatómicos líquidos y para sangre, deberán contar con rótulo del símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS", los cuales deberán ser proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen recipientes herméticos con defectos o en mal estado,
- 4.6 **Contenedores para almacenamiento temporal.** - Deberán contar con tapa y rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS".
- 4.7 **Refrigeradores.** - Para el almacenamiento temporal de los RPBI patológicos, **EL PROVEEDOR** deberá entregar en buenas condiciones de uso, confiables y eficientes un refrigerador que deberá tener las siguientes características:
 - Contar con la capacidad de almacenamiento necesaria para atender las necesidades de la Unidad Generadora en la que se ubiquen;
 - Contar con ajuste de control de temperatura;
 - Contar con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y deberán ser instalados el primer día de la prestación del servicio.
 - Los mantenimientos preventivos y correctivos que requiera el refrigerador correrán por cuenta exclusiva del **PROVEEDOR**, sin costo alguno para **EL INSTITUTO**.





- En caso de falla o descompostura por uso natural de un refrigerador, **EL PROVEEDOR** se obliga a gestionar lo conducente para la aplicación de la garantía para su reparación o sustitución por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 48 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.

El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Unidad Generadora o quien realice la función, documentará mediante el formato establecido en el (**Anexo D**), la solicitud, recepción oportuna, cantidades y tipos de los insumos, los cuales deberán concordar con lo requerido; dicho formato deberá ser llenado y firmado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice la función en la Unidad Generadora y por **EL PROVEEDOR**.

5. **Mecanismo de evaluación de proposiciones** (4.24.4 inciso c) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo.

6. **Licencias, Pérmisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio** (4.24.4 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

EL PROVEEDOR adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México del adecuado uso del agua, procesos químicos y emisiones que se generen durante el proceso de tratamiento de los RPBI, así como del lavado e higienizado de contenedores para almacenamiento temporal utilizados en las unidades generadoras del **INSTITUTO**.

7. **Documentos que deberá presentar el participante.**

El participante deberá acompañar su propuesta técnica copia legible de los siguientes documentos a color, debidamente identificado.

- a. Se deberá transcribir completamente la descripción del servicio de acuerdo con lo solicitado en el Anexo Técnico, incluyendo invariablemente las especificaciones completas.
- b. Documento de exclusividad apostillado
- c. Autorización vigente emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el tratamiento de los RPBI donde se identifique el método a utilizar (6.5.2 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).
- d. Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal, manifestando que los R.P.B.I, serán tratados in situ conforme lo establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente, su reglamento en materia de residuos peligrosos y la norma oficial mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.





- e. Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal en la que manifieste que contará por la vigencia del servicio con un seguro vigente a nombre de la empresa participante que ampare los daños a terceros en sus bienes y personas, al ambiente.
- f. Ficha Técnica, en idioma español o traducción apostillada del equipo que utilizara para el servicio, el cual especifique el tratamiento que aplica a los RPBI, la capacidad Técnica de tratamiento de RPBI mínima de 500 kilogramos diarios considerando una jornada de 16 horas.
- g. Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal en la cual explique de forma detallada el método de tratamiento de esterilización (choque-fricción) aplicables a los R.P.B.I., debidamente autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y deberán garantizar la eliminación de microorganismos patógenos, así como hacer irreconocibles a los R.P.B.I. para su disposición final en los sitios autorizados.
- h. Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal en la cual manifieste que los insumos suministrados cumplirán con las características de calidad y resistencia establecidas en la norma oficial mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
- i. Escrito en papel membretado, firmado por el representante o apoderado legal del participante, donde se indique que las autorizaciones solicitadas para la presente licitación relacionada con la prestación del servicio se encuentran vigentes y que permanecerán actualizadas durante la vigencia del contrato.
- j. Escrito en papel membretado y firmado por el representante o apoderado legal del participante, donde se indique no estar impedido y/o limitado, en forma alguna por autoridad competente, para brindar este tipo de servicio.
- k. Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal del participante en el que se comprometen a realizar el tratamiento y la disposición final de los RPBI, recolectados en las unidades generadoras del **INSTITUTO**, en los términos y condiciones que señala la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
- l. Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal del participante en el que manifieste que no tiene procedimientos administrativos en curso ante alguna autoridad ambiental.
- m. Escrito en papel membretado y firmado por el representante o apoderado legal del participante, en donde garantice al IMSS que el servicio propuesto de manejo integral de los residuos será bajo el esquema de cero emisiones contaminantes.
- n. Presentar programa de contingencias para el caso de derrame y dispersión por accidentes, en el almacén temporal de cada Unidad Generadora, durante la recolección interna de los RPBI, causado por los trabajadores de la empresa que proporciona el servicio.





La omisión en la entrega de alguno de los documentos señalados en el presente documento será causal de desechamiento de la propuesta.

Para el caso de las autorizaciones que se encuentren en proceso de renovación, el participante deberá presentar acuse de trámite de renovación de la autorización correspondiente; en el caso de que el participante resulte adjudicado deberá presentar copia simple del documento una vez expedido por la autoridad competente.

8. Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Informe detallado, en papel membretado y firmado por el representante o apoderado legal del participante, donde se describan las características de los rubros que a continuación se enlistan:

- Tipo de Equipos y tecnología a utilizar para el tratamiento de los RPBI conforme a lo señalado en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, numeral 6.5.1.
- Capacidad de los equipos kg/día para el tratamiento de los RPBI;
- Mosaico fotográfico del o los equipos a utilizar para la prestación del servicio.
- Relación de contratos que tenga o haya celebrado con la administración pública o sector privado de la misma naturaleza a la contratación solicitada, en el supuesto de participación conjunta, los contratos deberán de evidenciar por cada integrante su capacidad en el alcance que para el presente procedimiento participe.

9. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para que el prestador del servicio conozca el espacio físico y las instalaciones hidráulicas y eléctricas, antes de la junta de Aclaraciones el participante podrá solicitar una visita a las Instalaciones de las **UMAE CMN LA RAZA**, para lo cual con anticipación deberá de solicitar por escrito (correo electrónico y/o Oficio) al representante del Área Técnica la celebración de la visita. (Ing. Jesús Iván Apreza Blanco, Titular de la División de Servicios Complementarios, sita en Sevilla #33, Colonia Juarez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México; jesus.apreza@imss.gob.mx)

Para asentar dicha vista, se levantará un acta administrativa especificando la hora de llegada y salida y deberá de ser firmada por los representantes del Instituto y del participante, atendiendo el "Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación 20 de Agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios del 19 de febrero del 2016 y 28 de febrero del 2017.

10. Visitas a las instalaciones de los licitantes (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

8
8
Página 8





Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones del participante durante el proceso de contratación.

II. Sanciones (Penas convencionales y deducciones) (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Penas convencionales: Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas son proyectados en razón a lo incumplido considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

EL PROVEEDOR a su vez, autoriza al **INSTITUTO** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **EL INSTITUTO** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

a. Penas Convencionales.

En el caso de que **EL PROVEEDOR** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del **PROVEEDOR** por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los insumos o por la falta de inicio en la prestación de servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización para el correspondiente procedimiento, conforme al Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios del IMSS.

Previo a la presentación de la factura, personal que labora con **EL PROVEEDOR**, deberá presentarse con el Administrador del contrato o quien designe este, para analizar la prestación del servicio conforme al **Anexo J** y en su caso, fijar las penas convencionales correspondientes para su aplicación en dicha factura.





- Se aplicará una pena convencional del 2.5% sobre el valor de la factura mensual correspondiente por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Se aplicará una pena convencional del 0.25% sobre el valor de la factura mensual correspondiente por cada día de atraso en la entrega de los insumos requeridos.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.
Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vsps = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

EL PROVEEDOR a su vez, autoriza al INSTITUTO a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con EL INSTITUTO o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

b. Deducciones.

EL INSTITUTO de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento; numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos.

Se enlistan los incumplimientos parciales o deficientes del PROVEEDOR que darán origen a la aplicación de una deductiva:

Table with 6 columns: Términos y Condiciones, Entrega subsecuente de la totalidad de insumos, Entrega subsecuente de la totalidad de los insumos, Por cada día de atraso en que EL PROVEEDOR no realice la entrega completa de los insumos subsecuentes en los días determinados por EL INSTITUTO, 1% diario del monto total de la factura en el mes que corresponde a la unidad generadora. Siendo hasta un monto máximo del 10% del valor total de la factura del mes afectado. Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.





Table with 6 columns: Términos y Condiciones, Descripción de servicio, Entregables, Penalización, Sanción, and Garantía. It details conditions for cart replacement, documentation submission, and waste treatment.

12. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios (4.24.4 inciso i) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

EL PROVEEDOR deberá responder por los defectos y vicios ocultos del servicio y de los insumos objeto del presente contrato durante su vigencia, conforme al Anexo Técnico.

EL PROVEEDOR deberá proporcionar en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, los reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas de los equipos e insumos utilizados para la prestación del servicio.

13. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso: (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

EL PROVEEDOR, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentar a la División de Contratos sita Durango 291, 10 piso Col. Roma norte, alcaldía Cuauhtémoc, una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de





Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) divisible del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del **INSTITUTO** y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los servicios.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del **INSTITUTO**, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a que en caso de que el instrumento jurídico que derive se modifique, entregaran a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del **INSTITUTO**, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

EL PROVEEDOR será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México, del adecuado tratamiento de los RPBI desde el momento en que le sean entregados.

En caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, **EL PROVEEDOR** absorberá todas las responsabilidades inherentes.

Será responsabilidad del **PROVEEDOR**, la realización de maniobras de carga en el equipo electromecánico, incluyendo el manejo adecuado de los RPBI, por lo que en caso de derrame o dispersión de los RPBI, los gastos que se deriven de la reparación del daño y la limpieza de la zona afectada correrán por su cuenta, debiendo otorgar **EL INSTITUTO** y en su caso la autoridad correspondiente, su conformidad.

14. Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes.

Los plazos y condiciones se encuentran establecidos en el numeral 3 del presente documento.

15. Pago (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El pago será en moneda nacional de forma mensual (mes calendario) y conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite y pago y constitución de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 días naturales.

16. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable (4.24.4 inciso l) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

EL INSTITUTO podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de

Página 12





"Servicio integral de tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos (RPBI) (Residuo Intra Hospitalario Potencialmente Infeccioso) In Situ a través de equipos automatizados que cuenten con un proceso de choque y fricción; a través de trituración y esterilización de residuos generados en las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Centro Médico Nacional La Raza del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023."

Previamente a la presentación de la factura, personal que labora con **EL PROVEEDOR**, deberá presentarse a la División de Servicios Complementarios, sita en Sevilla #33, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

EI PROVEEDOR, deberá entregar los siguientes documentos:

- **Original de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de las **UMAE CMN LA RAZA**.
- **Relación de Manifiestos** que ampare el tratamiento de los RPBI por cada Unidad Generadora.

EL PROVEEDOR deberá presentar al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en cada Unidad Generadora de las **UMAE CMN LA RAZA** copias legibles de los METR-RP (**Anexo C**) debidamente llenadas y firmadas, y factura correspondiente.

El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora registrará en el sistema Aztlán los datos contenidos en el METR-RP, la información que se registre en el sistema Aztlán, deberá coincidir con la información del METR-RP

17. Otorgamiento de anticipo (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipo.

18. Administrador del contrato (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El administrador del Contrato será la Titular de la División de Servicios Complementarios quien para sus labores de administración, supervisión y verificación se auxiliará de los Jefes de Departamento de conservación y Servicios Generales en las Unidades Generadoras de las **UMAE CMN LA RAZA** o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser

ANEXOS





designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

19. Propuesta económica (4.35 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

Para elaborar su propuesta económica el participante deberá utilizar el formato (**Anexo E**), debiendo ofertar el precio mensual por servicio.

El participante deberá expresar en su propuesta económica, que el precio ofertado en pesos mexicanos a dos decimales permanecerá fijo durante la vigencia del contrato y desglosando el I.V.A.

Los LICITANTES deberán expresar en su propuesta económica, que el precio ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en moneda nacional considerando el I.V.A.

El monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

20. Representante Técnico (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

El Titular de la División de Servicios Complementarios, así como al Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la junta de Aclaraciones y en la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

21. Seguros (5.5.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

El prestador del servicio adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar a los 10 días que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al **INSTITUTO** y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el prestador del servicio por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

0
✓
Página 14





- Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en **EL INSTITUTO**, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del **INSTITUTO**.
- Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido **EL INSTITUTO** y/o los bienes propios de mismo.
- En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del **PROVEEDOR**.
- Esta póliza no será cancelable por **EL PROVEEDOR**, sin contar con la autorización expresa y por escrito de **INSTITUTO**.
- La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a **INSTITUTO**, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
- La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra **EL INSTITUTO**.
- La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza opera como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
- La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización del **INSTITUTO** y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
- Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

22. Causales de rescisión administrativa del contrato.

EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando **EL PROVEEDOR** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando **EL PROVEEDOR** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que **EL PROVEEDOR** haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidades solicitadas por **EL INSTITUTO**.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, sin previa autorización del **INSTITUTO**.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del **PROVEEDOR**.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique al **INSTITUTO** la sanción impuesta al **PROVEEDOR** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS





- Cuando de manera reiterativa y constante, **EL PROVEEDOR**, sea sancionado por parte del **INSTITUTO** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al **INSTITUTO** y con ello se afecten los intereses del **INSTITUTO**.
- Cuando **EL PROVEEDOR** adjudicado no presente las pólizas de seguros indicadas en los presentes términos y condiciones.
- Cuando **EL PROVEEDOR** suspenda de forma injustificada la prestación de los servicios materia del contrato.
- En caso de que **EL PROVEEDOR** se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando derivado de una contingencia de fuga o derrame de los RPBI, **EL PROVEEDOR** no realice oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.
- Cuando **EL PROVEEDOR** resulte responsable ante las autoridades federales, estatales y municipales o de la Ciudad de México, del inadecuado manejo de los RPBI.
- Cuando derivado de las visitas de supervisión que realice **EL INSTITUTO** se compruebe el incumplimiento de alguna o algunas de las condicionantes establecidas en el presente documento y anexo técnico.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y condiciones.

23. Terminación Anticipada.

EL INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a **EL INSTITUTO** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

24. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, el participante acompañará en su propuesta técnica, escrito en hoja membretada, en donde se enliste el personal designado por el participante como enlace oficial pudiendo ser la misma persona para una o más Unidades:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

EL PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por los **PROVEEDORES** no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del **INSTITUTO** se considerará de carácter oficial.

Página 16





En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **EL INSTITUTO** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al **PROVEEDOR**.

Las notificaciones por parte del **INSTITUTO** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del PROVEEDOR:

- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

EL PROVEEDOR es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones del **INSTITUTO**, independientemente del lugar en donde ocurra.

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios
Complementarios

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





GUÍA DE ANEXOS

ANEXO	TÍTULO
A	Relación de unidades y domicilios. (Excel)
B	Insumos de RPBI por Unidad Generadora. (Excel)
C	Manifiesto Entrega, Recepción y Tratados de Residuos Peligrosos 2023
D	Recepción mensual de insumos.
E	Propuesta Económica

①

②





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

Anexo A
"Relación de unidades y domicilios."
(Archivo en Excel)

Anexo B
Insumos de RPBI por Unidad Generadora.
(Archivo en Excel)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Anexo C

Manifiesto Entrega, Recepción y Tratados de Residuos Peligrosos 2023.

Formulario SEMARNAT: MANIFIESTO DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y TRATADO DE RESIDUOS PELIGROSOS. Includes sections for GENERADOR (1-3, 4, 5, 6, 7) and TRATADORA (8, 9) with various fields for registration, company info, and residue details.



Anexo A

Relación de unidades y domicilios.

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario
			I, II, III.
Especialidades La Raza	H E CMN "Antonio Fraga Muoret" La Raza	CALLE SERIS S/N, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO C.P. 02990, CIUDAD DE MEXICO	III
	Banco Central de Sangre CMN La Raza	JACARANDAS Y SERIS, COLONIA LA RAZA, CP 02990, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO	III
	CONSULTA EXTERNA	Calzada Vallejo Y Jacarandas S/N.	I
	H R P "U. Morelos" UMCAH	AV SAN JUAN DE ARACÓN NO. 311, COL. SAN PEDRO EL CHICO, CP 07480, DELEG. GUSTAVO A MADERO	I
Hospital General Centro Medico Nacional La Raza	H.G. CMN La Raza	Calzada Vallejo y Jacarandas S/N.	III
	H I CMN "Dr. Daniel Méndez Hernandez" La Raza	Calzada Vallejo y Jacarandas S/N.	III
Gineco Obstetricia La Raza	H Gineco-Obstetricia No.3 CMN La Raza	Avenida Vallejo y Antonio Valeriano S/N.	III

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2023
 I. Dotación Inicial y mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)											
OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario I, II, III	Bolsa Roja				Bolsa Amarilla				Bolsa Verde
			20x30 (≥5cm)	55x60 (≥5cm)	70x90 (≥5cm)	110x120 (≥5cm)	20x30 (≥5cm)	55x60 (≥5cm)	70x90 (≥5cm)	110x120 (≥5cm)	
Especialidades La Raza	H E CMN "Antonio Fraga Muoret" La Raza	III	0	2,000	0	1,500	100	127	0	100	2,500
Especialidades La Raza	Banco Central de Sangre CMN La Raza	III	0	250	0	250	0	0	0	0	
Especialidades La Raza	H R P "U. Morelos"	I	0	10	0	0	0	0	0	0	
Especialidades La Raza	CONSULTA EXTERNA	I		470	180	15					
Hospital General La Raza	H.G. CMN La Raza	III	0	4,000	2,000	5,000	0	0	100	0	
Hospital General La Raza	H I CMN "Dr. Daniel Mendez Hernandez" La Raza	III	0	600	1,300	1,300	0	0	5	0	
Gineco Obstetricia La Raza	H Gineco-Obstetricia No.3 CMN La Raza	III	0	1,600	600	0	0	300	0	0	

(Handwritten marks)

**ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2023
I. Dotación Inicial y mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)								
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario I, II, III	Herméticos rojos			Herméticos amarillos		
			1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Especialidades La Raza	H E CMN "Antonio Fraga Muoret" La Raza	III	0	0	0	0	0	0
Especialidades La Raza	Banco Central de Sangre CMN La Raza	III	0	0	0	0	0	0
Especialidades La Raza	H R P "U. Morelos" UMCAH	I	0	0	0	0	0	0
Especialidades La Raza	CONSULTA EXTERNA	I	0	0	0	0	0	0
General La Raza	UMAE Hospital General del C.M.N. La Raza.	III	0	0	0	0	0	0
General La Raza	Hospital de Infectología del C.M.N. La Raza.	III	0	20	0	0	0	0
Gineco Obstetricia La Raza	H Gineco-Obstetricia No.3 CMN La Raza	III	40	0	40	0	0	0

①

②



Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2023

I. Dotación Inicial y Mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Table with columns: OOAD /UMAE, Unidad Generadora, Nivel Hospitalario, and Recipientes rígidos para punzocortantes (1-1.4 Lts, 1.5-1.9 Lts, 3-3.6 Lts, 7-7.6 Lts). Rows include various hospital units like 'Especialidades La Raza' and 'Hospital General La Raza'.

Handwritten marks on the right side of the page.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2023
 i. Dotación Inicial y mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.						
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario I, II, III	Contenedores rodantes		Contenedores	
			120 LTS	240 LTS	120 LTS	200 LTS
Especialidades La Raza	H E CMN "Antonio Fraga Muoret" La Raza	III	0	6	0	40
Especialidades La Raza	Banco Central de Sangre CMN La Raza	III	3	0	0	5
Especialidades La Raza	H R P "U. Morelos" UMCAH	I	0	1	0	1
Norte DF	CONSULTA EXTERNA	I	0	0	3	2
Hospital General La Raza	UMAE HOSPITAL GENERAL DEL C.M.N. LA RAZA.	III	0	30	0	30
Hospital General La Raza	HOSPITAL DE INFECTOLOGIA DEL C.M.N. LA RAZA	III	0	12	0	4
Gineco Obstetricia La Raza	H Gineco-Obstetricia No.3 CMN La Raza	III	4	0	0	4

①

②



Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2023

II. Dotación única

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Dotación de refrigeradores para almacenamiento de residuos patológicos					
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	7 PIES	9 PIES	15 PIES
		I, II, III			
Especialidades La Raza	H E CMN "Antonio Fraga Muoret" La Raza	III	0	0	2
Especialidades La Raza	CONSULTA EXTERNA	I	0	0	0
Hospital General La Raza	UMAE HOSPITAL GENERAL DEL C.M.N. LA RAZA.	III	0	0	0
Hospital General La Raza	HOSPITAL DE INFECTOLOGIA DEL C.M.N. LA RAZA	III	0	0	0
Gineco Obstetricia La Raza	H Gineco-Obstetricia No.3 CMN La Raza	III	1	0	0
Almacen Temporal	CMN La Raza	I	0	0	1

SECRETARÍA DE SALUD
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

①
 G

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Anexo D
Recepción Inicial y Mensual de Insumos

Recepción Inicial y Mensual de Insumos
OOAD/UMAE:
Unidad Médica:
Fecha Recepción de insumos:
Table with 7 columns: Tipo de Insumo, Medida, Cantidad, Medida, Cantidad, Medida, Cantidad.
Table with 2 columns: Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice la función, Prestador del Servicio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Anexo E

Propuesta Económica

No de partida	UMAE	Nombre de la Unidad Generadora	Precio mensual por Servicio
			(sin IVA)
Única	Especialidades La Raza	H E CMN "Antonio Fraga Muoret" La Raza	
		Banco Central de Sangre CMN La Raza	
		CONSULTA EXTERNA	
		H R P "U. Morelos" UMCAH	
	Hospital General Centro Medico Nacional La Raza	H.G. CMN La Raza	
		H I CMN "Dr. Daniel Mendez Hernandez" La Raza	
		H Gineco-Obstetricia No.3 CMN La Raza	
		IVA	
		TOTAL	
Nombre y firma del Representante legal			

El participante deberá ofertar por la partida única (la que incluye las 3 UMAE y 4 unidades periféricas) un precio mensual por servicio.

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio mensual por servicio más bajo.

2023



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

Anexo J
Listado de deductivas

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento	Cumple	
						SI	NO
Términos y Condiciones	Entrega subsecuente de la totalidad de insumos.	Entrega subsecuente de la totalidad de los insumos, los días determinados por EL INSTITUTO, conforme a los tipos y cantidades establecidas	Por cada día de atraso en que EL PROVEEDOR no realice la entrega completa de los insumos subsecuentes en los días determinados por EL INSTITUTO, conforme a los tipos y cantidades establecidas	1% diario del monto total de la factura en el mes que corresponde a la unidad generadora. Siendo hasta un monto máximo del 10% del valor total de la factura del mes afectado.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.		
Términos y Condiciones,	Reparación o sustitución de refrigeradores descompuestos.	Deberá reparar o sustituir los refrigeradores descompuestos dentro de las 48 horas posteriores a la hora en que EL INSTITUTO efectúe el reporte de falla o anomalías por escrito.	Por cada día de atraso en el que EL PROVEEDOR no repare o sustituya los refrigeradores descompuestos dentro del tiempo estipulado luego de recibido el reporte de fallas o anomalías.	1% diario del monto total de la factura en el mes que corresponde a la unidad generadora. Siendo hasta un monto máximo del 10% del valor total de la factura del mes afectado.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.		
Términos y Condiciones,	Sustitución de los carritos manuales en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha en que EL INSTITUTO presente reporte por escrito o correo electrónico.	Entregar los carritos manuales en un plazo no mayor a 10 días hábiles.	Por no entregar los carritos manuales en el plazo establecido.	1% diario del monto total de la factura en el mes que corresponde a la unidad generadora. Siendo hasta un monto máximo del 10% del valor total de la factura del mes afectado.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.		
Términos y Condiciones	El PROVEEDOR deberá presentar la documentación para efecto de pago en un máximo de 5 días hábiles posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior.	Entregar la documentación para efecto de pago en un máximo de 10 días hábiles.	Por no entregar la documentación completa para cobro en el plazo establecido.	1% diario del monto total de la factura en el mes que corresponde a la unidad generadora. Siendo hasta un monto máximo del 10% del valor total de la factura del mes afectado.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.		
Términos y Condiciones	El equipo propuesto deberá atender por lo menos una capacidad de tratamiento de RPBI de 500 kg diarios en una jornada de 16 horas	Tratamiento de menos de 500 Kilogramos de residuos al día en una jornada de 16 horas, quedando residuos para otro día	Por realizar el tratamiento parcial de los RPBI.	1% diario del monto total de la factura en el mes que corresponde a la unidad generadora. Siendo hasta un monto máximo del 10% del valor total de la factura del mes afectado	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.		

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios

Oficio No. 09 52 84 14C0/⁵⁶⁹00569

17-01
Ciudad de México, a 17 ENE 2023

Ingeniero
Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de
Servicios Complementarios
Presente

Por este medio y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación Técnica en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en lo establecido en el numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que como Titular de la División de Servicios Complementarios ha sido designado como Administrador del Contrato en el procedimiento para la contratación del **“SERVICIO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) (RESIDUO INTRA HOSPITALARIO POTENCIALMENTE INFECCIOSO) IN SITU A TRAVÉS DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS QUE CUENTEN CON UN PROCESO DE CHOQUE Y FRICCIÓN; A TRAVÉS DE TRITURACIÓN Y ESTERILIZACIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.”**, por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5, 6, 7 y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como numeral 7.1.1.1. del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Acepto la responsabilidad asignada

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la Coordinación Técnica de
Conservación y Servicios Complementarios

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios
Complementarios

Con copia para:

Mtro. A. Anuar Rubio Moreno. - Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.- Para su conocimiento (*)

(*) Copia entregada por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N02323-001

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO DE "EL
PROVEEDOR" Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

PROPUESTA TÉCNICA

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, INCLUYENDO ESPECIFICACIONES COMPLETAS

El servicio consistirá en el tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos in situ a través de equipos automatizados Newster 10 que cuentan con un proceso de choque y fricción, para el tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) (Residuos Intra hospitalario potencialmente infeccioso) en las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Centro Médico La Raza, integradas por el "HOSPITAL DE ESPECIALIDADES" "HOSPITAL GENERAL C.M. N." y "HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA 3" (UMAE CMN LA RAZA), a través de la trituración del residuo mediante elevación de la temperatura interna y esterilización total que elimine rastros bacterianos, cuyo resultado del proceso permita su disposición final en depósitos de residuo sólido urbano o municipal.

El proceso deberá de ser realizado mediante equipo electro-mecánico que permita alcanzar una temperatura de 155° C., consiguiendo un grado de trituración minúscula y una esterilización total que elimine rastros bacterianos, el proceso deberá de ser cero emisiones contaminantes, el resultado que se obtenga deberá ser un granulado estéril, inocuo e irreconocible con aproximadamente 80% menos volumen y 20% menos peso.

El o los equipos propuestos deberán de cubrir la demanda diaria de tratamiento de RPBI de la generación proyectada por las **UMAE CMN LA RAZA**.

El proceso mecánico-físico-químico deberá de ser realizado por uno o máximo 2 equipos electromecánicos, los cuales deberán de ser previamente instalados por el prestador de servicios, quien deberá de realizar todos los trabajos y maniobras eléctricas, mecánicas, físicas, hidráulicas, de adecuación de espacios, atendiendo tomas, salidas, rutas, especificaciones, lineamientos, disposiciones, así como cualquier otra necesaria para dar cumplimiento a lo establecido por la normatividad de seguridad y protección civil.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para la instalación del o los equipos, **EL INSTITUTO** dispondrá un espacio físico suficiente de aproximadamente 50 metros cuadrados para albergar un equipo electromecánico, para lo cual el proveedor deberá contemplar la Instalación de la maquinaria, incluye materiales, mano de obra, de manera enunciativa más no limitativa los siguientes trabajos de adecuación:

- Sistema de ahorro de energía, incluye transformador y regulador de corriente inverter.
- 1 báscula de pesaje electrónica digital (acorde a la capacidad de tratamiento).
- Adecuación total del espacio necesario para el correcto funcionamiento de los sistemas hasta 70 metros
- Provisión e instalación para alimentación de Tierra Física.
- Provisión e instalación de interruptor termo magnético con capacidad mínima de 3x100 A. 2 Pza. con 1 gabinete y un tablero.
- Provisión y aplicación de Epóxico hasta de 30 M²
- Provisión e instalación de alumbrado.
- Provisión y colocación de puertas y ventanas.
- Provisión e instalación de cámaras de video para seguridad y monitoreo interno del área de tratamiento de RPBI de por lo menos 4 cámaras con grabador
- Provisión de Muebles para oficina interna del área (un escritorio 1 silla.)

El sistema propuesto deberá de garantizar un manejo integral de los residuos cero emisiones contaminantes, para lo cual el proveedor una vez al año deberá de entregar los resultados a una prueba de laboratorio en las que se incluyan resultado de análisis de aguas, estudio de partículas Suspendidas Totales (PST) e informe de análisis de Corrosividad (C), Reactividad @, Inflamabilidad (I) y Toxicidad al Ambiente (T) (CRIT), este último correspondiente a la muestra del RPBI, una vez tratado por el equipo instalado, realizado por un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

El sistema propuesto deberá de tener vigente la Autorización otorgada por la SEMARNAT.

Como parte del servicio, **EL PROVEEDOR** deberá brindar capacitación dentro de los primeros 60 días del inicio de la vigencia del servicio y cuando por rotación de personal se requiera por escrito del administrador al representante del proveedor con cuando menos 10 días de anticipación, al personal de las

UMAE CMN LA RAZA para la correcta clasificación de residuos, debiendo entregar constancias para cada uno de los participantes.

Para la recolección intra hospitalaria de los residuos, **EL PROVEEDOR** deberá de dotar de insumos necesarios para la recolección y almacenamiento temporal de los **RPBI** en las **UMAE CMN LA RAZA**.

Para el inicio de la prestación del “**Servicio integral de tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos (RPBI) (Residuo Intra Hospitalario Potencialmente Infecioso) In Situ** a través de equipos automatizados que cuenten con un proceso de choque y fricción; a través de trituración y esterilización de residuos generados en las **Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Centro Médico Nacional La Raza del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023**”, los insumos requeridos deberán ser entregados por **EL PROVEEDOR**, en las unidades generadoras (**Anexo A**), conforme a los tipos, cantidades y tamaños descritos en el **Anexo B**, dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio, en el horario de las 8:00 a las 18:00 hrs.

EL PROVEEDOR entregará los insumos subsecuentes al canje, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes, en los domicilios de cada Unidad Generadora (**Anexo A**), conforme a las cantidades y tipos entregados en la dotación inicial (**Anexo B**).

La recepción de los insumos corresponde al Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice dicha función en la Unidad Generadora.

Los insumos que **EL PROVEEDOR** proporcione podrán tener una variación en su tamaño de acuerdo con lo solicitado en el (**Anexo B**).

El personal del **EL PROVEEDOR** deberá de realizar en todo momento los trabajos de pesaje, depositar los **RPBI** generados en el día en el equipo electromecánico, realizar la operación de los equipos y mandos que requiere la maquinaria para su funcionamiento y la descarga de los residuos esterilizados e inocuos en bolsas para su traslado a los contenedores que el Instituto disponga para el almacenaje y disposición final como Residuos Sólidos Urbanos.

El equipo a utilizar deberá de realizar su proceso de tratamiento de los desechos médicos sólidos en un recipiente herméticamente cerrado a temperaturas elevadas y bajo presión atmosférica, procesos que concluya con la desintegran de la masa de desechos y que como resultado de los procesos físico-químico alcance un grado de trituración minúscula y esterilización total que elimine rastros bacterianos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El equipo propuesto deberá contar con un panel de control en donde se identifique la fase del proceso en el que se encuentra, así como, de la temperatura conseguida y en su caso fase de alarmas, considerando que el proceso para alcanzar la Inocuidad de los residuos radica en gran medida en las temperaturas que alcanzan los residuos dentro del equipo.

El equipo propuesto deberá considerar la liberación adecuada de los vapores y líquidos que se llegaren a generar a consecuencia del proceso físico-químico para el tratamiento de los RPBI, para lo cual el equipo deberá contener los conductos de salida adecuados del espacio físico que ocupe la maquinaria y de conformidad a la legislación y normatividad ecológica aplicable.

El servicio se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su reglamento en materia de residuos peligrosos, la norma oficial mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

- Los Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos envasados deberán almacenarse en contenedores de plástico con tapa y ser rotulados con el símbolo universal de riesgo biológico, con la leyenda "residuos peligrosos biológico-infecciosos" en el idioma español.
- **EL PROVEEDOR** deberá llenar el formato denominado "manifiesto de entrega, recepción y tratado de residuos peligrosos" (**Anexo C**), previo acuse de recibido por parte del personal de las **UMAE CMN LA RAZA** y entregarlo junto con la factura correspondiente al mes facturado al área usuaria al mes facturado.
- El personal operativo de **EL PROVEEDOR** deberá portar el equipo de seguridad correspondiente, uniforme completo (bata, botas, cubre bocas y guantes) e identificarse mediante gafete con fotografía para realizar los siguientes procedimientos en cada una de las unidades usuarias:
 - ❖ Realizar todas las maniobras de pesaje, carga y descarga de los residuos en el equipo, así como todas las actividades de operación del mismo.
 - ❖ Requisar y entregar "manifiesto de entrega, recepción y tratado de residuos peligrosos" (**Anexo C**) a la unidad aplicativa, el cual indicará la cantidad de kilos procesados.

- ❖ Los residuos hospitalarios (Residuos de manejo especial y Residuos peligrosos biológico-infecciosos) posteriormente a su tratamiento, deberán colocarse en el espacio destinado para el Residuo Sólido Municipal dentro de las **UMAE CMN LA RAZA** para su disposición final.

EL PROVEEDOR deberá realizar la higienización del almacén temporal utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito de sodio al 0.05%, sin ningún costo adicional para el instituto.

EL PROVEEDOR, será el único responsable por lo que le toca al funcionamiento del sistema de tratamiento de R.P.B.I. y de manejo especial (Residuo intrahospitalario potencialmente infeccioso) partir del área de tratamiento, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su reglamento en materia de residuos peligrosos, la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y lo solicitado en estas bases.

Disposición final: los R.P.B.I y Residuos intrahospitalarios potencialmente infeccioso ya tratados e irreconocibles, se tratarán como Residuos Sólido-Urbanos.

Los insumos deberán cumplir con las características y especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, conforme se describe a continuación:

Carritos Manuales. - Para la recolección y transporte interno de los RPBI, que deberán contar con la leyenda: "USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico. Dichos carritos serán sustituidos por **EL PROVEEDOR**, sin costo para **EL INSTITUTO**, en el caso de descompostura, daños o defectos; dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha en que **EL INSTITUTO** presente reporte por escrito o correo electrónico.

Bolsas de Plástico Rojas y amarillas. - las cuales serán proporcionadas al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. Bolsas verde agua para la disposición de los residuos no peligrosos.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Bolsas de Plástico Verde. - Bolsa de polietileno de baja densidad, medida de 1.10 x 1.20 cm y 0.038 milímetros de espesor, sello estrella, color verde agua translucido.

Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes. - Deberán contar con separador de agujas lo suficientemente resistente que permita un mínimo de manipulación, rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Serán proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora.

Recipientes herméticos. - Para los RPBI líquidos patológicos, para residuos no anatómicos líquidos y para sangre, deberán contar con rótulo del símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS", los cuales deberán ser proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen recipientes herméticos con defectos o en mal estado,

Contenedores para almacenamiento temporal. - Deberán contar con tapa y rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS".

Refrigeradores. - Para el almacenamiento temporal de los RPBI patológicos, **EL PROVEEDOR** deberá entregar en buenas condiciones de uso, confiables y eficientes un refrigerador que deberá tener las siguientes características:

- Contar con la capacidad de almacenamiento necesaria para atender las necesidades de la Unidad Generadora en la que se ubiquen;
- Contar con ajuste de control de temperatura;
- Contar con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y deberán ser instalados el primer día de la prestación del servicio.
- Los mantenimientos preventivos y correctivos que requiera el refrigerador correrán por cuenta exclusiva del **PROVEEDOR**, sin costo alguno para **EL INSTITUTO**.
- En caso de falla o descompostura por uso natural de un refrigerador, **EL PROVEEDOR** se obliga a gestionar lo conducente para la aplicación de la garantía para su reparación o sustitución por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 48 horas,

contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.

El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Unidad Generadora o quien realice la función, documentará mediante el formato establecido en el (**Anexo D**), la solicitud, recepción oportuna, cantidades y tipos de los insumos, los cuales deberán concordar con lo requerido; dicho formato deberá ser llenado y firmado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quién realice la función en la Unidad Generadora y por **EL PROVEEDOR**.

EL PROVEEDOR adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México del adecuado uso del agua, procesos químicos y emisiones que se generen durante el proceso de tratamiento de los RPBI, así como del lavado e higienizado de contenedores para almacenamiento temporal utilizados en las unidades generadoras del **INSTITUTO**.

EL PROVEEDOR será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México, del adecuado tratamiento de los RPBI desde el momento en que le sean entregados.

En caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, **EL PROVEEDOR** absorberá todas las responsabilidades inherentes.

Será responsabilidad del **PROVEEDOR**, la realización de maniobras de carga en el equipo electromecánico, incluyendo el manejo adecuado de los RPBI, por lo que en caso de derrame o dispersión de los RPBI, los gastos que se deriven de la reparación del daño y la limpieza de la zona afectada correrán por su cuenta, debiendo otorgar **EL INSTITUTO** y en su caso la autoridad correspondiente, su conformidad.

En caso de contingencia o emergencia, **EL PROVEEDOR** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

EL PROVEEDOR se obliga a notificar por escrito al Administrador del contrato cualquier tipo de irregularidad que detecte en el manejo de los RPBI, así como cualquier cambio de sus instalaciones operativas, administrativas y de equipo para la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PROVEEDOR entregará al Instituto las facturas generadas por este servicio dentro de los 10 días naturales posteriores al mes calendario del que se trate, conjuntamente con acuse de recibido de cada uno de los manifiestos de entrega, recepción y tratado de residuos peligrosos (Residuos de manejo especial intrahospitalario potencialmente infeccioso y Residuos peligrosos biológico infecciosos) correspondientes de cada unidad, debidamente firmados y sellados, garantizando que fueron recibidos y tratados de acuerdo a las autorizaciones que para tal efecto haya emitido la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales.

EI PROVEEDOR, una vez concluido el contrato deberá de retirar el equipo debiendo dejar el espacio físico e instalaciones en las mismas condiciones con las que se le fue entregado.

ATENTAMENTE



**JOSÉ MANUEL LOZANO WOOLRICH
REPRESENTANTE LEGAL DE
LODEIT DE MÉXICO**

11/11/11 11:11:11



PROPUESTA ECONÓMICA

Solicitud de cotización para la Investigación de Mercado No. 296-22 para el "Servicio integral de tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos IN SITU a través de equipos automatizados que cuenten con un proceso de choque y fricción, para el tratamiento de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) (Residuo Intra Hospitalario Potencialmente Infeccioso); a través de trituration y esterilización por de residuos generados en las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Centro Medico La Raza del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023".

Empresa:		LODEIT DE MEXICO S.A. DE C.V.	
Fecha:		01 DE FEBRERO DEL 2023	
No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las QOAD y UMAES	Precio mensual por Servicio (sin IVA)	Comentarios
Única	UMAE H. Espec. "La Raza"	\$2'346,635.12	
	UMAE H. General, "La Raza"		
	UMAE H. Gineco. Obst. 3, "La Raza"		
	Consulta Externa		
	IVA	\$375,481.61	
	TOTAL	\$2'722,096.73	


JOSÉ MANUEL LOZANO WOOLRICH
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Fecha: 07 de febrero del 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE


Para las comunicaciones oficiales entre mi Representada y el personal adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, el contacto con mi representada es a través de:

José Manuel Lozano Woolrich:

- Representante Legal
- Prolongación Alcatraces, número 1319, Quinta Las Azaleas, casa 22, Metepec, Estado de México, C.P. 52172.
- 722 513 88 01 y 722 490 2083
- [REDACTED] / [REDACTED]

José Manuel Lozano Woolrich, en mi carácter de Representante Legal, de la Lodeit de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, manifiesto por medio de la presente que estoy enterado del contenido del artículo 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 40 de su Reglamento y que los datos personales contenidos en el contrato y sus anexos, derivado del procedimiento No. AA-50-GYR-050GYR019-N-23-2023, no contiene información de carácter reservada y confidencial, por lo que autorizo a la Institución a su publicación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Compra-Net), y demás Sistemas Institucionales.

ATENTAMENTE



JOSÉ MANUEL LOZANO WOOLRICH,
representante legal de "Lodeit de México", Sociedad Anónima de Capital Variable

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-23-2023

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas del 01 de febrero de 2023** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-23-2023**, para la contratación del **"Servicio Integral de tratamiento de residuos peligrosos biológico- infecciosos (RPBI) (Residuo intra hospitalario potencialmente infeccioso) in situ a través de equipos automatizados que cuenten con un proceso de choque y fricción; a través de trituración y esterilización de residuos generados en las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Centro Médico Nacional la Raza del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023"**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP). -----

El acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. -----

ADJUDICACIÓN

Derivado del Acuerdo número **AC-03/SO-01/2023**, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la **Sesión Ordinaria Número 01/2023**, celebrada el 27 de enero de 2023, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 fracción II de su Reglamento, resuelve dictaminar favorablemente por unanimidad la excepción a la Licitación Pública, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del **"Servicio Integral de tratamiento de residuos peligrosos biológico- infecciosos (RPBI) (Residuo intra hospitalario potencialmente infeccioso) in situ a través de equipos automatizados que cuenten con un proceso de choque y fricción; a través de trituración y esterilización de residuos generados en las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Centro Médico Nacional la Raza del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023"**. -----

Atendiendo a lo anterior, con fundamento en los artículos 40 y 41 fracción I de la LAASSP así como 71 y 72 fracción II de su Reglamento, se notifica la adjudicación del contrato relativo a la contratación del **"Servicio Integral de tratamiento de residuos peligrosos biológico- infecciosos (RPBI) (Residuo intra hospitalario potencialmente infeccioso) in situ a través de equipos automatizados que cuenten con un proceso de choque y fricción; a través de trituración y esterilización de residuos generados en las Unidades Médicas de Alta -----**

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Especialidad (UMAE) del Centro Médico

Nacional la Raza del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023" a la persona moral Lodeit de México S.A de C.V., por un monto mínimo de **\$13,610,483.70 (Trece millones, seiscientos diez mil, cuatrocientos ochenta y tres pesos 70/100 M.N.)** y un monto máximo susceptible de ser ejercido de **\$29,943,064.14 (Veintinueve millones, novecientos cuarenta y tres mil, sesenta y cuatro pesos 14/100 M.N.)**, ambos montos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El ejercicio de los montos adjudicados deberá guardar estricta relación con los precios unitarios ofertados en su propuesta económica, misma que se adjunta como parte integrante de la presente. -----

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto. -----

Se hace constar que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al 30 de enero de 2023, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al 01 de febrero de 2023. De dicha verificación se constató que la persona adjudicada en el presente procedimiento no se encuentra en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación. -----

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente: -----

Datos del contrato y su garantía	
Número:	019N02323-001
Objeto:	Servicio Integral de tratamiento de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) (Residuo intra hospitalario potencialmente infeccioso) in situ a través de equipos automatizados que cuenten con un proceso de choque y fricción; a través de trituración y esterilización de residuos generados en las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Centro Médico Nacional la Raza del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023.
Monto:	Mínimo \$11,733,175.60 (Once millones, setecientos treinta y tres mil, ciento setenta y cinco pesos 60/100 M.N.) Máximo \$25,812,986.32 (Veinticinco millones, ochocientos doce mil, novecientos ochenta y seis pesos 32/100 M.N.) Antes de considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Vigencia:	La vigencia del contrato será a partir del 01 de febrero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.
Monto de la garantía	\$2,581,298.63 (Dos millones, quinientos ochenta y un mil, doscientos noventa y ocho pesos 63/100 M.N.).
Tipo de garantía:	Divisible.



De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la persona moral adjudicada con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos: -----

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
- c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar ó cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
- d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SAT.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación de fecha 30 de marzo de 2020.
- j) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (Anexo 12)
- k) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017. -----

El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS. -----

Asimismo, la persona adjudicada deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato. -----

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de Compra-Net la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el -----

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística


Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas: <https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-juridicos>
https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf
<https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedoror/#/>

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación por la que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente documento

CIERRE DEL ACTA

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **17:30** horas, del día de su inicio, esta acta consta de **4 (cuatro) hojas**, agregándose **02 (dos) hojas** de la propuesta económica de la persona adjudicada, firmando para los efectos legales procedentes y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de esta.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Mtra. Elia Sandra Vargas Galeana
----------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La firma que antecede corresponde al Acta de Adjudicación número **AA-50-GYR-050GYR019-N-23-2023**.

